

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00974 -00
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO P.H
Demandado	LEONOR RAMÍREZ JIMÉNEZ
Asunto	RESUELVE SOLICITUD – ORDENA ENVIAR OFICIOS


Se incorpora al expediente memorial presentado por la apoderada de la parte accionante en el que solicita la expedición y entrega de los oficios de desembargo.

De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta que el auto mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación se encuentra ejecutoriado, se accede a lo solicitado y en consecuencia, se ordena la expedición y el envío por vía electrónica del oficio correspondiente.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>. Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ___71_____

Hoy 5 de agosto de 2020__ a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO Nro. 615

Señor

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN
ZONA SUR**

La ciudad

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00974-00
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO P.H NIT. 890.934.392
Demandado	LEONOR RAMÍREZ JIMÉNEZ CC. 39.267.805

Me permito comunicarles que dentro del proceso ejecutivo de la referencia se dispuso oficiarles con el fin de comunicarles que el proceso **terminó por pago total de la obligación** y en razón de ello, se dispuso lo siguiente:

"Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso"

En consecuencia, se ordena oficiarles para que por su dependencia realicen el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 001-321386**, registrado en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Sur, cuya propietaria es la demandada **LEONOR RAMÍREZ JIMÉNEZ**.

Sírvase, proceder a cancelar la medida de embargo inicialmente comunicada por oficio No. 1874 del 18 de septiembre de 2019.

Atentamente,


DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 15 - EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CEL. 301.453.48.60 TELÉFONO 232.25.22 - e-mail cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

JJM